

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 20 - Noviembre 15 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2331 DE 2004 "Normas de autorregulación para la Sala Administrativa y sus Magistrados."	1
ACUERDO No. 2569 DE 2004 "Por el cual se adiciona el Acuerdo 113 de 1993."	4
ACUERDO No. 2626 DE 2004 "Por el cual se reglamenta la gestión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la aplicación de Subrogados Penales - Libertad Condicional."	5
ACUERDO No. 2633 DE 2004 "Por el cual se dispone la aplicación del inciso 2° del artículo 1° del Decreto 2637 de 2004, para la sustanciación y fallo de los casos en los que se estudia la desatención de las obligaciones y deberes señalados por la Convención Americana Derechos Humanos."	6
ACUERDO No. 2634 DE 2004 "Por el cual se reglamentan mecanismos de control para la práctica de pruebas decretadas en el extranjero y se dictan otras disposiciones."	7

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2661 DE 2004	8
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Jesael Antonio Giraldo Castaño."	
ACUERDO No. 2662 DE 2004	9
"Por el cual se establece la jornada de trabajo y el horario de atención al público en los despachos judiciales del Circuito Judicial de Envigado, Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. 2663 DE 2004	11
"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. 2665 DE 2004	13
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de San Gil, dejada por el Doctor Pedro Jeremías Rodríguez Uribe."	
ACUERDO No. 2666 DE 2004	13
"Por el cual se establece una medida de descongestión para el Juzgado Cincuenta y Cuatro Penal del Circuito de Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. 2667 DE 2004	14
"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	
ACUERDO No. 2668 DE 2004	14
"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."	

ACUERDO No. 2669 DE 2004	15
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de su titular."	
ACUERDO No. 2670 DE 2004	16
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Gloria Flórez de Sabogal."	
ACUERDO No. 2671 DE 2004	17
"Por el cual se trasladan transitoriamente, unos cargos de Oficial Mayor del Distrito Judicial de Antioquia a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Antioquia y Medellín."	
ACUERDO No. 2672 DE 2004	18
"Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí - Payán, Circuito Judicial de Barbacoas, Distrito Judicial de Pasto, en su sede."	
ACUERDO No. 2673 DE 2004	19
"Por el cual se segrega un municipio del Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. 2674 DE 2004	20
"Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 2655 de 2004, en lo relacionado con el traslado de un cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja a la Sala Laboral del mismo tribunal."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2331 DE 2004
(Marzo 17)**

"Normas de autoregulación para la Sala Administrativa y sus Magistrados"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reportarán anualmente al respectivo Presidente, informes de gestión de sus despachos, en los que se comprenderán, por lo menos, dos acápite sustanciales:

1. Cuantitativo.
2. Cualitativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El acápite cuantitativo a que alude el artículo primero, indicará en números, lo siguiente:

1. Salas a que fue citado el Magistrado.
2. Salas a las que asistió.
3. Salas a las que inasistió con excusa.
4. Elecciones en las que participó.
5. Entrevistas que realizó.
6. Delegaciones, membresías y comités en los que participó.
7. Comisiones realizadas, con y sin remuneración.
8. Visitas practicadas por su despacho en cumplimiento del control de rendimiento y gestión institucional, con enunciación de los magistrados visitados.
9. Proyectos de Acuerdo o proyectos de Ley presentados a la Sala, con enunciación de los temas a que se han referido.
10. Acuerdos o Proyectos de Ley aprobados por su iniciativa, con relación sucinta de su objeto.
11. Universidades en las que ha dictado clase en el período inmediatamente anterior, con indicación de la materia, intensidad y horarios.
12. Conferencias dictadas, lugar, tema y horario.
13. Invitaciones aceptadas, lugar, evento y horario.

ARTICULO TERCERO.- El acápite cualitativo de los informes de gestión a que alude el artículo primero, se referirá a la temática de las actividades principales que hayan sido realizadas, evaluando de manera concisa la gestión semestral de su Despacho.

ARTICULO CUARTO.- Todos los Despachos de los Magistrados de la Sala Administrativa llevarán un archivo separado con los datos que den sustento a su informe semestral, que se ofrecerá a la Sala para la comprobación del informe de gestión,

si ésta decide hacerlo por mayoría absoluta de votos.

En tal caso, la Presidencia designará dos representantes de diferentes Despachos para el efecto, y el resultado de la comprobación será presentado a la Sala Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa podrá hacer públicos los informes de gestión y los resultados de las comprobaciones, efecto para el cual lo someterá a decisión que se adoptará por mayoría absoluta.

ARTICULO SEXTO.- El quórum para sesionar en Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se verificará estrictamente dentro de los treinta minutos siguientes a la hora de su citación.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Magistrados asistentes a la respectiva sesión, permanecerán en ella hasta que el Presidente la declare levantada formalmente. Cuando los asistentes deban retirarse por razones personales, se verificará el quórum nuevamente y se dejará anotación en el acta.

ARTICULO OCTAVO.- Para retirarse de la sesión, sea de manera transitoria o definitiva, deberá solicitarse permiso a quien la Presida. No hacerlo, se considerará como una falta de respeto a los demás miembros de la Sala, que el secretario deberá dejar como constancia en el acta.

ARTICULO NOVENO.- Las manifestaciones de inconformidad, disenso, constancias y demás circunstancias especiales se harán constar en el acta. Cuando los Magistrados lo estimen, podrán aportar por escrito, a más tardar dentro de los dos días

siguientes a la celebración de la sesión, sus consideraciones particulares.

ARTICULO DECIMO.- Las actas de Sala se constituirán en dos partes esenciales: la primera, genérica, en la que se harán constar todos acontecimientos, deliberaciones, manifestaciones y decisiones, que se verifiquen en el transcurso de la sesión; la segunda, expresa y puntual, que se realizará sólo a petición de cualquiera de los Magistrados, en la que se incluirán:

- A. La falta de quórum que se produzca en el transcurso de la sesión.
- B. El retiro provisional de cualquiera de los asistentes, con indicación del tiempo de ausencia.
- C. El retiro definitivo de cualquiera de los asistentes.
- D. Cualquier otra circunstancia solicitada formalmente por los Magistrados, previa votación en la que se imponga la mayoría absoluta.

La "parte segunda" de todas las actas, será necesariamente publicada en la WEB de la Rama Judicial, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la respectiva sesión, efecto para el cual el Secretario de la misma, asumirá la correspondiente obligación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura celebrará al menos una vez por cada año, una "audiencia pública de información y discusión de ideas", con el propósito de divulgar sus acciones institucionales, poner en conocimiento de la sociedad la gestión judicial, analizar y debatir el desarrollo y ejercicio de sus atribuciones y facultades asignadas por la Constitución y la ley.

PARAGRAFO.- Se excluirán expresamente de cualquier discusión, los temas pendientes de decisión, a menos que los propios Magistrados, por mayoría absoluta de votos opten por lo contrario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A efectos de la celebración de las audiencias públicas de información y discusión de ideas, la Sala Administrativa invitará con una antelación de 1 mes a los medios de comunicación, a la sociedad en general, a las Universidades, a los Colegios de Abogados y a los Jueces y Magistrados del País, a través de la WEB de la Rama Judicial y de un anuncio que publicará por un día en un diario de circulación nacional.

La respectiva sesión se iniciará siempre a las 8:30 de la mañana y podrá ser suspendida las veces que se requiera.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quienes deseen asistir a la audiencia pública, deberán inscribirse por lo menos 8 días antes de su celebración, acompañando las preguntas que estimen pertinentes. La Sala estudiará y decidirá la pertinencia de las mismas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Todos los participantes inscritos podrán hacer de la palabra hasta por cinco minutos, previa autorización del Presidente de la Sala, quien además dispondrá extender el tiempo de cada intervención si lo estima necesario.

Las Unidades Técnicas adscritas a la Sala Administrativa, apoyarán en todo caso los Magistrados mientras dure la respectiva sesión.

Será obligatoria la presencia del Auditor de la Rama.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De las respectivas audiencias, se recogerán unas memorias que se publicarán en ediciones escritas de por lo menos 500 ejemplares.

Las memorias contendrán una parte conclusiva, en la que se harán constar las recomendaciones y sugerencias más importantes, que deberán ser puestas a consideración de la Sala en el transcurso del siguiente semestre.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Sala designará una comisión permanente integrada por el Director de la Escuela Judicial, el Abogado asistente adscrito a la Sala Administrativa, El Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el Jefe de Planeación de la Dirección Ejecutiva y un representante invitado, que designe la Sala Disciplinaria, que se reunirá por lo menos una vez al mes, para centralizar y articular la producción de macro-proyectos de trabajo en el interior del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, que se relacionen con otras entidades o autoridades nacionales o extranjeras.

Se encargará, así mismo, de coordinar la elaboración del informe anual que debe presentarse al Congreso, sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto tenga cada Unidad en particular.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Esta Comisión estará al tanto de los temas de fondo que los Magistrados de la Sala Administrativa deban manejar en foros y escenarios internacionales, de manera que pueda ofrecer el soporte necesario

para darle suficiente seriedad y fundamentación a las presentaciones oficiales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Comisión mantendrá informada a la Sala Administrativa de los temas sustanciales que haya debido asumir, los resultados de su gestión y los proyectos de trabajo según se presenten las circunstancias.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Esta Comisión se dará su propio reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2569 DE 2004 (Agosto 25)

"Por el cual se adiciona el Acuerdo 113 de 1993"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónase el artículo 9 del Acuerdo 113 de 1993, con el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los asuntos que por competencia deban ser sometidos a consideración de la Sala, serán repartidos por el Presidente, respetando el orden alfabético. En el caso que el magistrado a quien le corresponda el estudio de un determinado tema, no pueda presentarlo ante la Sala, conservará su turno de reparto para la siguiente oportunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos del anterior reparto, se tendrán en cuenta, como temas a distribuir en forma equitativa e independiente entre los Magistrados de la Sala, los siguientes: las confirmaciones; los asuntos disciplinarios y los demás asuntos administrativos de su competencia, sin perjuicio a que en relación con estos últimos, la Sala Administrativa podrá designar expresamente a un Magistrado para que conozca del tema, alterando el orden de prelación.'

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo 5 del Acuerdo 113 de 1993 quedará así:

'Artículo 5. Funciones del Presidente.
Son funciones del presidente de la Sala o de quien haga sus veces:

1. Presidir las sesiones de la Sala.
2. Elaborar el Orden del día para las reuniones de la Sala, de conformidad con lo establecido en este reglamento y velar por el despacho oportuno de los asuntos a ella sometidos.
3. Convocar a sesiones extraordinarias de conformidad con este reglamento.
4. Firmar las actas y Acuerdos en la misma fecha de su aprobación.
5. Efectuar el reparto de los asuntos que por competencia, corresponde resolver a la Sala, tomando en consideración, de manera independiente y equitativa, si se trata de confirmaciones; asuntos disciplinarios o de los demás asuntos administrativos de competencia de esta Sala.
6. Las demás que le asignen la ley y los reglamentos expedidos por la Sala.'

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2626 DE 2004
(Octubre 13)

"Por el cual se reglamenta la gestión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la aplicación de Subrogados Penales - Libertad Condicional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Cuando los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en desarrollo de sus funciones, decidan sobre los beneficios legales de la libertad condicional y domiciliaria, deberán realizar una audiencia pública, en la sede del despacho judicial o en el establecimiento carcelario donde se encuentre recluido el condenado, con la comparecencia del mismo, en la cual darán a conocer el contenido de la decisión y las condiciones para mantener el beneficio, en caso de que el mismo se conceda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Consejos Seccionales de la Judicatura, a través de las Salas Administrativas y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, coordinarán con el INPEC, lo necesario para que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad realicen la audiencia respectiva, con la presencia del condenado, en el lugar que fijen los jueces respectivos, de tal manera que se garanticen las condiciones técnicas y la seguridad, necesarias para el desarrollo de la audiencia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2005, y se aplicará con la gradualidad señalada en el artículo 530 de la Ley 906 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2633 DE 2004
(Octubre 13)

"Por el cual se dispone la aplicación del inciso 2° del artículo 1° del Decreto 2637 de 2004, para la sustanciación y fallo de los casos en los que se estudia la desatención de las obligaciones y deberes señalados por la Convención Americana Derechos Humanos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

- 1°. Que el artículo 1.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 16 de 1972, señala la obligación de los Estados partes de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en ella,
- 2°. Que, así mismo, el artículo 2° de la misma Convención dispone el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades,
- 3°. Que en virtud de lo anterior es necesario impulsar los procesos que cursan en la especialidad penal y en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los que se estudia la desatención de las obligaciones y deberes señalados por la Convención Americana de Derechos Humanos, y
- 4°. Que el inciso 2° del artículo primero del Decreto 2637 del 19 de agosto de 2004 faculta al juez, magistrado o a la respectiva corporación, para establecer excepciones al orden de los turnos de procesos, con el fin de permitir su pronta y ágil solución,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Para efectos de agilizar la sustanciación y fallo de los procesos que cursan en la especialidad penal y en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los que se estudia la desatención de las obligaciones y deberes señalados por la Convención Americana Derechos Humanos, el juez, el magistrado o la respectiva cor-

poración competente, tanto en primera como en segunda instancia, podrán disponer la alteración de turnos de forma tal que se permita la pronta y ágil culminación de tales procesos, de conformidad con lo previsto por el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 2637 del 19 de agosto de 2004.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo también se aplicará al trámite consagrado en la Ley 288 del 5 de julio de 1996 "Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violación de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos de derechos humanos"

ARTÍCULO 2°.- El juez, magistrado o corporación que tenga a su cargo este tipo de procesos, informará con la mayor brevedad posible a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acerca de su existencia, señalando el número del expediente, las autoridades judiciales que los hayan conocido, el nombre de los demandantes y procesados, según el caso, y el estado en que se encuentren.

Así mismo, una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, rendirá un informe en el que se presente el nuevo orden de prelación por aplicar.

ARTÍCULO 3°.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos, prestarán su colaboración para el seguimiento y verificación de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2634 DE 2004
(Octubre 13)

"Por el cual se reglamentan mecanismos de control para la práctica de pruebas decretadas en el extranjero y se dictan otras disposiciones."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 13 del artículo 86 y el artículo 106 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta los artículos 193, 696 y 697 del Código de Procedimiento Civil

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- En desarrollo de los artículos 696 y 697 del Código de Procedimiento Civil, la Oficina Coordinadora de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones exteriores, remitirá los despachos comisorios y las demás solicitudes sobre práctica de pruebas provenientes del exterior, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, con el fin de que ésta coordine su envío y el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito. De igual manera, los jueces comisionados deberán remitir las diligencias practicadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la devolución correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Recibida por parte de la Presidencia de la Sala Administrativa la respectiva documentación, ésta la enviará a la Oficina Judicial respectiva o al funcionario o empleado que haga sus veces, para que proceda al reparto. Dicha dependencia llevará un registro en el formato especial que para el efecto diseñe la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el cual será remitido mensualmente a la Presidencia de la Sala Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos del artículo anterior, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura será el punto de contacto con la Oficina Coordinadora de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se encargará de llevar un registro especial, entre otros asuntos, de los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros de orden jurisdiccional o tribunales de arbitramento, con destino a los diferentes Jueces de la República, y con origen en éstos para ser practicadas en el exterior, a fin de establecer acciones de verificación y seguimiento.

ARTÍCULO 4°.- Con el fin de obtener la información estadística acerca de las pruebas y diligencias decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento que deban surtirse en otro país de conformidad con los artículos 193, 696 y 697 del Código de Procedimiento Civil, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico elaborará un formato donde se regis-

trará la información de tales diligencias según su naturaleza y origen, así como el destinatario final, y demás información que propenda por mantener permanentemente actualizados los datos sobre los trámites y pruebas requeridas, y su cumplimiento oportuno.

ARTÍCULO 5° .- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2661 DE 2004
(Octubre 27)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Jesael Antonio Giraldo Castaño."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se producirá la vacante definitiva, 7 de noviembre de 2004, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Jesael Antonio Giraldo Castaño:

1. ALVAREZ GOMEZ MARCO ANTONIO
2. DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
3. MESA DE MARIÑO ETHEL CECILIA
4. GONZALEZ VELASQUEZ LUIS CARLOS
5. ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
6. ISAZA DAVILA JOSE ALFONSO
7. GARCIA RESTREPO ALVARO FERNANDO
8. OSEJO DE GUERRERO ANGELA ANTONIA
9. LACOUTURE DE BENITEZ MARIA VICTORIA
10. CHAVARRO MAHECHA JAIME
11. ALVAREZ DE ALZATE MARIA DORIAN
12. CHAIN LOPEZ MARIA DEL CARMEN
13. JIMENEZ GONZALEZ RUTH ELENA
14. MORENO ORTIZ HENRY OCTAVIO
15. RAMIREZ ARAQUE FANNY ESTHER
16. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2662 DE 2004
(Noviembre 3)

"Por el cual se establece la jornada de trabajo y el horario de atención al público en los despachos judiciales del Circuito Judicial de Envigado, Distrito Judicial de Medellín".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que los jueces y servidores judiciales pertenecientes al Circuito Judicial de Envigado, han presentado a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una propuesta de modificación del horario de atención al público en sus despachos judiciales.

Que entre otras razones, que justifican tal medida, aluden a que dicho horario ya se instauró en el Circuito Judicial de Itagüí, que queda a 10 minutos, que la mayoría de los abogados que litigan en el Circuito de Envigado, también lo hacen en Itagüí, lo que facilitaría su gestión profesional; que un alto porcentaje de los empleados viven en la ciudad de Medellín o su área metropolitana generando un cambio favorable en su calidad de vida, y que la hora en que no se atenderá al público favorecería la gestión de su trabajo en beneficio de las funciones propias de la actividad jurisdiccional.

Que tal medida ha sido consultada con el Tribunal Superior de Medellín, la Sala Administrativa del

Consejo Seccional de la Judicatura y usuarios de los despachos judiciales y del Centro de Servicios Administrativos de dicho Circuito, quienes se manifestaron mayoritariamente favorables a la modificación del horario de atención al público propuesto.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura encuentra plenamente justificables los motivos expuestos para la modificación del horario de atención al público en dicho distrito, razón por la cual accede a tal solicitud, en consecuencia de lo cual,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día dieciséis (16) de noviembre de dos mil cuatro (2004), en los despachos judiciales del Circuito Judicial de Envigado, Distrito Judicial de Medellín, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m., los servidores judiciales a que alude este Acuerdo tienen derecho a un descanso de una hora diaria, por rigurosos turnos que cada despacho judicial regulará, sin menoscabo, en ningún caso, de una adecuada y eficiente atención al público.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario; su desconocimiento generará las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2663 DE 2004
(Noviembre 3)

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial es esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.500.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.847.111.189
		=====
TOTAL UNIDAD 02		\$3.347.111.189
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.231.708.727
		=====
TOTAL UNIDAD 03		\$1.231.708.727
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$21.000.000.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.720.581.236
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 4.043.674.239
		=====
TOTAL UNIDAD 08		\$ 28.764.255.475
		=====
TOTAL CONTRACREDITO		\$33.343.075.392

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$201.652.359
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$267.261.009
TOTAL UNIDAD 02		\$468.913.368
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$100.000.000
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$365.609.578
TOTAL UNIDAD 03		\$465.609.578
UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$80.000.000
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$409.000.000
TOTAL UNIDAD 04		\$489.000.000

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.000.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$262.000.000
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$110.000.000
TOTAL UNIDAD 05		\$373.000.000

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$36.015.254
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$31.500.000.000
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS- GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$10.537.192
TOTAL UNIDAD 08		\$31.546.552.446
TOTAL CREDITO		\$33.343.075.392

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 3 días del mes
noviembre de 2004

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2665 DE 2004
(Noviembre 3)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de San Gil, dejada por el Doctor Pedro Jeremías Rodríguez Uribe."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se producirá la vacante definitiva, 30 de diciembre de 2004, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de San Gil, dejada por el Doctor Pedro Jeremías Rodríguez Uribe:

1. SUAREZ GONZALEZ LUIS ROBERTO
2. GONZALEZ SERRANO JAVIER
3. ROSERO GARCIA AIDA MONICA
4. ARAQUE GONZALEZ JAIME HUMBERTO
5. ALVAREZ DE ALZATE MARIA DORIAN
6. SANMIGUEL CUBILLOS CARLOS HERNANDO
7. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
8. POLANCO PIÑEROS CESAR AUGUSTO
9. FLOREZ ARENAS FRANCISCO

10. TEJEIRO DUQUE OCTAVIO AUGUSTO
11. TAMAYO TABARES FRANCISCO JAVIER
12. MORENO VARGAS RAFAEL
13. AGON AMADO MERY ESMERALDA
14. CRUZ ROJAS SILVERIO AQUILINO
15. RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLAUDIA YOLANDA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2666 DE 2004
(Noviembre 3)

"Por el cual se establece una medida de descongestión para el Juzgado Cincuenta y Cuatro Penal del Circuito de Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 738 del 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Cincuenta y Cuatro Penal del Circuito de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante seis (6) meses, contados a partir del 16 de noviembre de 2004, excepto Acciones de Tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2667 DE 2004
(Noviembre 3)

"Por medio del cual se elige Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2004 y el 16 de marzo de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte efectos administrativos a partir del 7 de noviembre de 2004.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2668 DE 2004
(Noviembre 3)

"Por medio del cual se elige Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado HERNANDO TORRES CORREDOR, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2004 y el 16 de marzo de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte efectos administrativos a partir del 7 de noviembre de 2004.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de noviembre dos mil cuatro (2004).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Vicepresidente

ACUERDO No. 2669 DE 2004
(Noviembre 10)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia de su titular"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 12 de enero de 2005, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, que quedará vacante por renuncia del Doctor Nicolás Pájaro Peñaranda.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 26 noviembre de 2004.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 5º -, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.rama.judicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, en virtud de haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso

en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 20 de diciembre de 2004 y 6 de enero del 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. el día diez (10) de noviembre de dos mil cuatro (2004).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2670 DE 2004
(Noviembre 10)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Gloria Flórez de Sabogal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se produjo la vacante definitiva, 1º de noviembre de 2004, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Gloria Flórez de Sabogal:

1. CASTRO CABALLERO FERNANDO ALBERTO
2. MUÑOZ ORTIZ ROBERTO FELIPE
3. LOPEZ DIAZ LUISA FERNANDA
4. URBANO MARTINEZ JOSE JOAQUIN
5. LOPEZ CUADRADO ZENEIDA DE JESUS
6. CARDENAS ROA ROSA ELENA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2671 DE 2004
(Noviembre 10)

"Por el cual se trasladan transitoriamente, unos cargos de Oficial Mayor del Distrito Judicial de Antioquia a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Antioquia y Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, transitoriamente, los siguientes cargos del Distrito Judicial de Antioquia:

1. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de los Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Antioquia.
2. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Antioquia.
3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Cisneros, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Medellín.
4. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Medellín.

5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Medellín.
6. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Urao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindará el apoyo administrativo necesario para que las medidas establecidas en el presente Acuerdo inicien su ejecución a partir del 17 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, comenzará a regir a partir del 16 de noviembre de 2004 hasta el 16 de diciembre de 2004, inclusive, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días de mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2672 DE 2004
(Noviembre 10)

"Por el cual se ordena la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí - Payán, Circuito Judicial de Barbacoas, Distrito Judicial de Pasto, en su sede."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1232 de julio 11 de 2001 se trasladó transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí - Payán, Circuito Judicial de Barbacoas, Distrito Judicial de Pasto, al

municipio de Pasto, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que posteriormente, mediante el Acuerdo No. 1686 de enero 8 de 2003, se trasladó la sede transitoria del Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí - Payán, al municipio de Barbacoas, para que atendiera la demanda de justicia de su respectivo municipio.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio del despacho judicial del municipio de Magüí - Payán de conformidad con el oficio CSJN-AJ-624 de octubre 14 de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y el oficio 0887-04 -CSJ-OSEG de noviembre 2 de 2004 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reubicación del Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí - Payán, en su sede en el municipio de Magüí - Payán .

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2673 DE 2004
(Noviembre 10)

"Por el cual se segrega un municipio del Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 6 del artículo 85 y el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, el municipio de La Calera y adscribirlo al Circuito Judicial de Chocontá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Chocontá, Distrito Judicial de Cundinamarca, con sede en el municipio de Chocontá, queda conformado por los municipios de:

CHOCONTÁ
GUATAVITA
LA CALERA
MACHETÁ
MANTA
SESQUILÉ
SUESCA
TIBIRITA
VILLAPINZÓN

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, con sede en Bogotá, queda conformado por la ciudad de:

BOGOTÁ

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo modifica los numerales 10.2 y 24.1 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2005, se publicará en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2674 DE 2004
(Noviembre 10)

"Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 2655 de 2004, en lo relacionado con el traslado de un cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja a la Sala Laboral del mismo tribunal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Individualizar, de conformidad con el artículo primero y previa aplicación de los criterios establecidos en el artículo segundo del Acuerdo 157 de 1996, desarrollado por el Acuerdo No. 2655 de 2004, el despacho que ocupa el doctor JORGE EVARISTO PINEDA PINEDA, Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, para ser trasladado a la Sala Laboral del mismo Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la calificación de servicios del funcionario trasladado, se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del artículo sexto del Acuerdo No. 1392 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente